

Instruc 3-7-2003 Apoyo auditivos

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN DEL APOYO CURRICULAR AL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE ESCOLARIZAN PREFERENTEMENTE A ESTE ALUMNADO DURANTE EL CURSO 2003/2004.

El alumnado con discapacidad auditiva que cursa las enseñanzas de educación secundaria requiere apoyo, seguimiento y atención individualizada para garantizar un desarrollo adecuado de su proceso de aprendizaje. Para facilitar estas atenciones, la Consejería de Educación y Ciencia ha previsto en la planificación del curso 2003/2004 la dotación de profesorado para el apoyo curricular de estos alumnos y alumnas en determinados institutos de educación secundaria que, de acuerdo con lo establecido- en el artículo 15.6 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociada a sus capacidades personales, escolarizan preferentemente alumnado con discapacidad auditiva.

La dotación de profesorado para el apoyo curricular con que cuenta cada centro está en función del número de alumnos y alumnas con discapacidad auditiva que escolariza y el bloque de áreas, materias o asignaturas en los que el alumnado con discapacidad auditiva presenta mayores dificultades de aprendizaje.

Con la finalidad de determinar la forma de provisión de estos puestos y establecer las pautas para la organización del apoyo en los institutos que han sido dotados con profesorado para el apoyo curricular al alumnado con discapacidad auditiva, esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes Instrucciones:

Primera.- Profesorado para el apoyo curricular.

El apoyo curricular de los alumnos y alumnas con discapacidad auditiva en los institutos de educación secundaria corresponderá a los profesores o profesoras de educación secundaria, que ocupen los puestos docentes específicos previstos para este fin, de las especialidades que se relacionan:

- a) Para el apoyo curricular en el ámbito socio-lingüístico: Lengua Castellana y Literatura y Geografía e Historia.
- b) Para el apoyo curricular en el ámbito científico-tecnológico: Matemáticas, Tecnología, Biología y Geología, Física y Química

Segunda.- Funciones del profesorado de secundaria destinado al apoyo curricular.

El trabajo del profesorado de apoyo curricular complementa la atención educativa ordinaria, su función es la de apoyar el proceso de enseñanza y de aprendizaje del alumnado con discapacidad auditiva en las diferentes áreas, materias o asignaturas del currículo de la educación secundaria obligatoria o postobligatoria, reforzando los aprendizajes escolares, aplicando las adaptaciones metodológicas necesarias y utilizando, los materiales curriculares que en la adaptación curricular se hayan seleccionado.

Tercera.- Funciones de los maestros y maestras especialistas en audición y lenguaje.

Los maestros y maestras especialistas en audición y lenguaje intervendrán con el alumnado con discapacidad auditiva, en grupo o de modo individualizado, en la consolidación de la comunicación

Instruc 3-7-2003 Apoyo auditivos

tanto en el plano expresivo como comprensivo, a través de la lengua oral, signada y escrita u otros sistemas facilitadores del habla y del lenguaje. Igualmente estos maestros y maestras reforzarán la consolidación de los aprendizajes básicos e instrumentales correspondientes la educación básica obligatoria que en la adaptación curricular de cada alumno o alumna se determine. Asimismo les corresponde la elaboración o : adaptación de materiales curriculares específicos.

Cuarta.- Organización de las actividades de apoyo.

1.- Corresponde al Jefe de Estudios, con el asesoramiento del orientador u orientadora del centro, establecer el horario de intervención del profesorado de apoyo curricular y del profesorado especializado en audición y lenguaje. En su elaboración tendrá en cuenta la opinión del equipo educativo que atiende al alumnado con discapacidad auditiva, especialmente del profesorado de apoyo curricular y del profesorado especializado en audición y lenguaje.

2.- Los módulos horarios del apoyo curricular se podrán organizar coincidiendo con los módulos horarios de las áreas, materias o asignaturas que han de ser reforzadas o programarse en horario distinto al de los grupos ordinarios.

3.- Las actividades de apoyo curricular se organizarán en torno a dos ámbitos curriculares, el socio-lingüístico y el científico-tecnológico, englobándose dentro de ellos-las diferentes áreas, materias y asignaturas relacionadas con los mismos.

4.- Según las necesidades del alumnado, el apoyo se podrá prestar dentro del aula ordinaria o en el aula de apoyo y se podrá realizar individualmente o en grupo.

5.- La organización y el horario del apoyo curricular y de la atención educativa especializada en audición y lenguaje se recogerá en el Plan Anual de Centro. Asimismo en la Memoria Final de Curso se incluirá la valoración interna realizada por el centro acerca del funcionamiento del apoyo curricular y especializado para el alumnado con discapacidad auditiva.

Quinta.- Adscripción al Departamento de Orientación.

Conforme a lo previsto para puestos similares en el artículo 33.2 del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, los profesores y profesoras que ocupen los puestos docentes específicos de apoyo curricular para el alumnado con discapacidad auditiva se adscribirán al Departamento de Orientación.

Sexta.- Coordinación del profesorado de apoyo y del profesorado especializado.

1. Para garantizar la coordinación del profesorado de apoyo curricular y del profesorado especializado en audición y lenguaje, el Departamento de Orientación celebrará reuniones semanales de coordinación de estos profesionales.

2. El profesorado de apoyo curricular mantendrá reuniones periódicas con el profesorado que imparte, en el grupo al que pertenece el alumno, las áreas, materias o asignaturas que son objeto de apoyo, con la finalidad de conocer la programación de aula y los aspectos de la misma en los que habrán de incidir especialmente las actividades de apoyo.

3. La atención educativa del alumnado con discapacidad auditiva puede requerir el empleo de materiales curriculares específicos que podrán ser seleccionados o elaborados conjuntamente por el

Instruc 3-7-2003 Apoyo auditivos

profesorado encargado del apoyo curricular. y por el profesorado especializado en audición y lenguaje.

Séptima.- Seguimiento del apoyo curricular y de la atención educativa especializada.

Los institutos de educación secundaria que se relacionan en el anexo a las presentes Instrucciones deberán remitir, a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, copia de los apartados del Plan Anual de Centro y de la Memoria Final de Curso donde se recogen la organización, el horario y la evaluación de estas actividades, tras la elaboración de mismos, en los meses de octubre y julio del curso 2003/2004, respectivamente.

Octava.- Cobertura de puestos.

Para la cobertura de los puestos docentes de carácter específico a los que se refieren las presentes Instrucciones se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en materia de provisión.

Novena.- Difusión de las presentes Instrucciones.

Los Delegados y Delegadas Provinciales darán traslado del contenido de las presentes instrucciones a los institutos de educación secundaria que figuran en el anexo.

Sevilla 3 de julio de 2003

El Director General de Orientación Educativa y Solidaridad
Sebastián Sánchez Fernández